**SCI-758-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  Señores Comisión Permanente de Asuntos Sociales |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **21 de agosto de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3132, Artículo 7, del 21 de agosto de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.060 y 21.265** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 21.060 y 21.265.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.060** | **Proyecto de “Ley para Conciliar la Vida Familiar y Laboral”** | Sí | **Oficina de Asesoría Legal**  *“En relación a la autonomía universitaria, es importante rescatar que el artículo 1 de la propuesta señala*  *“a) El Estado elaborará,* ***ejecutará y evaluará una política pública que promueva en las instituciones públicas, el sector privado, las familias y demás*** *instancias de la sociedad, la sensibilización, concienciación, capacitación y la adopción de medidas concretas que posibiliten la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, y la corresponsabilidad familiar. (El destacado no es del origina)*  *b)   Para el logro del objetivo anterior, el Estado establecerá que dicha política pública esté incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes anuales operativos de las diversas instituciones que conforman el Estado.”*   * *Si bien es cierto, la Institución se ha caracterizado por brindar posibilidades de conciliar la vida familiar y laboral. La forma en que se encuentra redactado el artículo 1, implica obligatoriedad. A pesar de no indicar específicamente quien será el órgano competente del Estado, a quien corresponderá evaluar y ejecutar las políticas públicas en relación al tema de la Conciliación entre la vida Familiar y Laboral, se indica un deber de cumplimiento.* * *Profundizando sobre el tema se tiene un Plan Nacional de Desarrollo sobre el cual se basan los Planes operativos de cada institución. En el caso del Instituto Tecnológico tendría que establecer las líneas estratégicas acorde al presupuesto asignado para lograr y contemplar este aspecto, el cual entra dentro del campo de la autonomía administrativa. Además, no todos los trabajos son iguales cada institución tendrá que valorar, reglamentar y organizarse para que la conciliación entre la vida familiar y laboral sea efectiva.*   *1- Por lo que se considera que existen elementos de obligatoriedad que amenazan la autonomía universitaria. Que el tema es de importancia y debe regularse adecuadamente para lograr ese equilibrio, ámbito laboral, familiar y personal,*  *2- Se considera recomendable que los señores y señora diputadas realicen un análisis en este sentido, y determinar la posibilidad que en el artículo 1 sea aclarado, en relación con la situación de las instituciones que gozan de autonomía constitución como lo son las Universidades Públicas. (artículo 84 Constitucional).*  *3- Se indica que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.”*  ***Vida Estudiantil y Servicios Académicos***   |  | | --- | | *“Se considera que, aunque la propuesta de proyecto cuenta con considerandos importantes para sustentarla, se podrían poner acciones mínimas a cumplir además de la inclusión de la temática en los PAO de las instituciones públicas.*  *Por ejemplo, se podría insertar como obligatoria al menos la capacitación de información y sensibilización a ciertos niveles directivos de las mismas instituciones, garantizando, de alguna manera, que las líneas de acción sean validadas y reforzadas desde la jerarquía laboral interna.*  *Más aún, se deben articular las acciones a nivel de la sociedad en general, como una acción de responsabilidad social en las mismas comunidades, reflejando su importancia.* |  |  | | --- | | *Sí se apoya.*  *Efectivamente refleja la realidad nacional e identifica un vacío actual. “* |   ***Oficina de Equidad de Género***  *“No apoyamos el proyecto pues consideramos que la propuesta no se encuentra debidamente sustentada. El proyecto carece de respaldo teórico, y hace generalizaciones sin contemplar datos estadísticos o sin indicar las fuentes de dónde justifica sus afirmaciones, por lo que pareciera sustentarse en opiniones subjetivas de la diputada que lo promueve.*  *Además, la propuesta no contempla un enfoque de género ni de derechos humanos.*  *Esa falta de rigurosidad en la elaboración del proyecto preocupa, por cuanto pretende crearse una política pública que incluso estaría incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.”* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.265** | **Proyecto de “Ley para incluir la Variable Nutricional a la Canasta Básica”** | No | ***Oficina de Asesoría Legal***   1. ***“****Se considera que la reforma planteada no amenaza la autonomía universitaria.* 2. *Se recomienda apoyar el proyecto. Efectivamente, la alimentación de la población debe estar basada en una buena nutrición. La posibilidad de tener una alimentación adecuada se constituye en un derecho a salud, el cual está consagrado constitucionalmente.* 3. *Se indica que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.”*   ***Vida Estudiantil y Servicios Académicos***  ***“****Por todo lo descrito anteriormente consideramos muy valioso y estratégico para procurar una mejora en el estado nutricional de los costarricenses y por ende en su*  *calidad de vida que* ***se apoye*** *este Proyecto de Ley para Incluir la variable nutricional a la Canasta Básica, como el proyecto lo indica es importante que se incorpore los requerimientos mínimos de nutrientes esenciales para mantener un adecuado estado nutricional de la población, mismos que ya ha definido el Comité Intersectorial de Guías Alimentarias para Costa Rica (hierro, vitamina A, vitamina C, calcio, yodo, fibra, ácido fólico) en sus lineamientos técnicos.*  *Lo anterior permitiría mejorar la conformación actual de la actual Canasta Básica Alimentaria donde seis de cada diez calorías provienen de harinas refinadas, azúcar, carnes rojas y embutidos, por consiguiente, se pasaría de considerar solo las calorías a contemplar el valor nutritivo de dicha canasta y hasta lograr mayor equidad para el acceso de alimentos de alto valor nutritivo a los hogares de menos ingresos económicos.”*  ***Oficina de Equidad de Género***  ***“RESULTANDO QUE:***   1. *El Estatuto Orgánico de esta universidad establece:*   *En el artículo 18, inciso i, como función del Consejo Institucional, la siguiente:*  *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*  *En el artículo 2, inciso c, como fin institucional, el siguiente:*  ***Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense*** *mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas priorita­rios del país, a fin de edificar una sociedad más justa. (Subrayado nuestro)*   1. *La Asamblea Institucional Representativa aprobó las siguientes políticas:*   *La Política General No. 17 establece lo siguiente: “Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con* ***el desarrollo integral de la población****, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social”. (Subrayado nuestro)*   1. *El Modelo Académico aprobado por el III Congreso Institucional estableció:* 2. ***SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO***   *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:*   1. ***UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:*** 2. *“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional,* ***en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza****, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre**otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.* 3. *…”* ***(Subrayado nuestro)*** 4. *El Ministerio de Hacienda puso en consulta pública el proyecto final del “Reglamento del Título I de la Ley Nº 9635 del 3 de diciembre de 2018, denominado “Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado”, con el objetivo de la ciudadanía exponga sus inquietudes sobre este documento.*   *Con respecto a la Canasta Básica Tributaria se indica:*  *a)* ***Canasta Básica Tributaria:***  *Para los efectos de establecer la Lista de la Canasta Básica Tributaria, el Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, emitirá el Decreto Ejecutivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 3° inciso a) de la Ley.*  *Para todos los efectos, esta canasta básica tributaria será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).*     1. *El Ministerio de Hacienda anunció la nueva lista de bienes que integran la canasta básica tributaria excluyendo 29 productos de la canasta básica tributaria el 14 de marzo. Esta lista rige una vez aprobado el Reglamento del Título I de la Ley Nº 9635 del 3 de diciembre de 2018, denominado “Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado”. Entre esos productos están apio, arracache, arroz integral, arvejas, atún en agua, brócoli, embutidos de pavo, fresa, granadilla, harinas integrales, mandarina, natilla light, níspero, panes integrales, zapallo, zapote y zuchini.*   *Eso significa que estos productos empezarán a pagar, a partir de abril, el 13% del impuesto al valor agregado (IVA), en lugar del 1% que pagarán los bienes que sí están dentro de la canasta, a partir de julio del 2020.*  *“…Los técnicos hacendarios han señalado que la exclusión obedece Se  ha definido con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad,  de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).  Entrará en vigencia a partir del 01  de julio de este año y los productos que la conforman estarán exentos del pago de impuesto sobre el valor agregado (IVA) hasta julio de 2020, cuando se gravarán con una tarifa reducida del 1%.*  *De esta manera, la nueva lista de productos contempla: banano verde, bombillo de filamento, chiverre, flor de itabo, gelatina en polvo, harina en soya, harina en yuca y pejibaye, hojas de plátano, horchata, leche de cabra, lactocrema, naranja agria y tapa de dulce.” (Períodico La Nación, 23 de marzo del 2019)*  ***CONSIDERANDO QUE:***   1. *La Secretaria del Consejo Institucional por* ***CORREO ELECTRÓNICO-AL-CPAS-276-2019,*** *con fecha de recibido 19 de julio de 2019, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro,, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigido el Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Rector, trasladado al Consejo Institucional, en el cual la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, dispone consultar el criterio sobre el Proyecto “Ley para Incluir la Variable Nutricional a la Canasta Básica”, Expediente No. 21.265, indicándose lo siguiente:*   *“Este tipo de "canasta" impide garantizar que la dieta sugerida pueda llenar los requerimientos nutricionales, y seguirá siendo así, mientras la variable imperante sea el consumo.  Por lo tanto habrá un porcentaje de la población que tenga menos acceso a los productos que son más sanos, porque estos serán menos accesibles para ellos.  O bien, seguirá imperando la variable consumo, y el gobierno de turno, podrá con base en esa única variable, eliminar de la canasta básica, incluso, alimentos que son de más alto valor nutricional. …”*  *Además agrega:*  *“… Por su parte, los cambios evidenciados en las últimas décadas, documentados en la Encuesta Nacional de Nutrición del 2009 y el primer Censo de Talla y Peso del Escolar 2017, muestran una situación alarmante, confirmada también con investigaciones desarrollas por la Escuela de Nutrición desde hace más de una década.*  *Se evidencia que una tercera parte de la población censada, 34% (118.078) de los niños y las niñas en edad escolar presentan exceso de peso, a lo que se une un 2% de la población escolar con desnutrición, esta última concentrada principalmente en cantones fronterizos y urbano marginales caracterizados por la pobreza, desempleo y bajo desarrollo.  Estas polaridades tienen su origen en preocupantes inequidades y desigualdades sociales, y plantean la necesidad de revisión de la estrategia de focalización de las intervenciones y la diferenciación de las mismas, acorde con la situación alimentaria y nutricional de la población y las particularidades regionales, así como de una mayor coordinación institucional que contribuya a un abordaje integral de los problemas y al mayor y mejor impacto de las acciones y uso de recursos…”*   1. *La Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica cuestiona los criterios técnicos que se utilizaron para definir la lista de la canasta básica. Los especialistas señalan que “El perfil epidemiológico de Costa Rica refleja que la población requiere un mayor consumo de vegetales, frutas y semillas, que son los que más están excluidos”, por tanto, recomiendan ajustar los criterios.*   ***SE PROPONE:***  *Recomendar al Consejo Institucional apoyar el proyecto de* ***LEY PARA INCLUIR LA VARIABLE NUTRICIONAL A LA CANASTA BÁSICA, que considera:***  *ARTÍCULO 1-           Refórmase el artículo 33 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N.° 7472*  *ARTÍCULO 2-           Refórmase el artículo 11 de la N.° Ley N.° 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, denominado Tarifa reducida en el inciso 3) sub inciso b) y se lea de la siguiente manera:”* |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - 21.060 y 21.265

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars